



9 de octubre de 2018

(18-6229)

Página: 1/1

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

**RESPUESTAS AL CUESTIONARIO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS
PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN¹**

**NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO SOBRE
PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN (2018)**

UCRANIA

La siguiente comunicación, de fecha 2 de octubre de 2018, se distribuye a petición de la delegación de Ucrania.

El régimen de licencias de importación de Ucrania, notificado en el documento G/LIC/N/3/UKR/10 no se ha modificado y sigue en vigor para 2018; los únicos cambios son los introducidos en relación con lo siguiente:

- La Resolución Nº 1018 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 20 de diciembre de 2017, por la que se aprueba la lista de mercancías que están sujetas a licencias de importación en 2018. La Resolución especifica las mercancías que están comprendidas en el régimen de licencias automáticas, así como los organismos administrativos encargados de aprobar las solicitudes de licencias para la importación de esas categorías de mercancías y de determinadas mercancías sujetas al régimen de licencias no automáticas (véase la notificación G/LIC/N/2/UKR/7).
- La aplicación, desde el 1º de septiembre de 2018, del régimen de licencias especiales al ácido sulfúrico y el óleum, con independencia del país de origen o de exportación (en el marco del régimen de licencias con contingentes de importación de mercancías, que se aplica de conformidad con las decisiones que adopta la Comisión Interdepartamental de Comercio Exterior) (véase la notificación G/SG/N/8/UKR/6-G/SG/N/10/UKR/6-G/SG/N/11/UKR/4).

¹ El cuestionario figura en el anexo del documento G/LIC/3.